

ESTATUTOS

“El Bierzo Existe” BEX

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLITICO “EL BIERZO EXISTE”.

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO	4
ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN	4
ARTÍCULO 2.- AMBITO Y FINES	4
ARTÍCULO 3.- DOMICILIO	5
CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES	5
ARTÍCULO 4.- AFILIACIÓN	5
ARTÍCULO 5.- ADMISIÓN	6
ARTÍCULO 6.- CUOTA	6
ARTÍCULO 7.- DERECHOS DE LOS AFILIADOS/AS	6
ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LOS AFILIADOS/AS	7
ARTÍCULO 9.- BAJA DEL AFILIADO/A	7
CAPÍTULO TERCERO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	7
ARTÍCULO 10.- DEFINICIÓN Y CLASES	7
ARTÍCULO 11.-INFRACCIONES LEVES	8
ARTICULO 12.- INFRACCIONESGRAVES	8
ARTICULO 13.- INFRACCIONESMUYGRAVES	9
ARTÍCULO 14.- EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. TRAMITACION Y MEDIDAS CAUTELARES	10
CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y	

ADMINISTRACIÓN	11
ARTÍCULO 15.- ÓRGANOS DE LA FEDERCIÓN	11
ARTÍCULO 16.- CONGRESO	12
ARTÍCULO 17.- LA ASAMBLEA	14
ARTÍCULO 18.- LA JUNTA DIRECTIVA	15
ARTÍCULO 19.- MIEMBROS Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	17
ARTÍCULO 20.- LA ASAMBLEA LOCAL	19
ARTÍCULO 21.- EL GRUPO LOCAL	19
ARTICULO 22.- SUSPENSIÓN DE LOS ÓRGANOS LOCALES	19
ARTÍCULO 23.- COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS	19
ARTÍCULO 24.- COMISIÓN DE CUENTAS	20
ARTÍCULO 25.- ORGANIZACIÓN JUVENIL “BÉRGIDA”	20
CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL	21
ARTÍCULO 26.-RECURSOS ECONÓMICOS	21
ARTÍCULO 27.- PATRIMONIO	21
ARTÍCULO 28- PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	21
ARTÍCULO 29.- RÉGIMEN DOCUMENTAL. OBLIGACIONES CONTABLES.	22
CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓNDE LA FEDERACIÓN	22
ARTÍCULO 30.-DISOLUCIÓN	22
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	23

ESTATUTOS DEL PARTIDO

EL BIERZO EXISTE

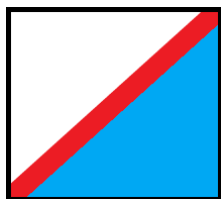
CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO.

Artículo 1.- Denominación

Esta FORMACION Política se denomina “**El Bierzo Existe**”, cuyas siglas son **BEX**, y su simbología está configurada del siguiente modo:

Cuadrado que contiene dos triángulos, superior izquierdo blanco e inferior derecho azul. Dichos triángulos son separados por una diagonal de color rojo. Los tres colores simbolizan la bandera de El Bierzo.

LOGO:



SIGLAS: “**BEX**”

Artículo 2.- Ámbito y Fines

El ámbito de actuación del partido es todo el territorio español, y muy especialmente comarcal, abarcando las comarcas del Bierzo y entendiéndose como tal a la configurada por los municipios integrantes del Consejo de El Bierzo, la Comarca de Lacia, la Comarca de Valdeorras, los municipios cabrera es de Enciendo, Castillo de Cabrera y Truchas, así como los pueblos de La Silva y Montealegre en el municipio de Villagaton-Brañuelas. Y la Merindad de Aguiar y O Bolo.

Ello sin perjuicio de los posibles acuerdos electorales que pudieran alcanzarse con otros partidos políticos del Estado Español, para participar en convocatorias electorales de ámbito superior a las de las dos comarcas.

El Bierzo Existe se constituyó para contribuir a la formación de la voluntad política de la ciudadanía, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones.

El Bierzo Existe promueve un movimiento político denominado **Bercianismo** y que se define como regionalista, reivindicativo, independiente, integrador, plural y progresista. Es **regionalista**, puesto que defendemos una región perfectamente definida y compuesta por comarcas, municipios, ciudades, barrios, pueblos y pedanías. Es **reivindicativo** con todas las administraciones en la búsqueda de acercar los servicios y el bienestar a los ciudadanos. Es **independiente**, puesto que las tomas de decisión se hacen en el seno de la formación, donde todos los afiliados aportan su sentir teniendo en cuenta la opinión del pueblo berciano, sin la injerencia de otras administraciones y aparatos o jerarquías superiores de otros partidos políticos. Este grado de independencia debe plasmarse también en una verdadera institución, el Consejo de El Bierzo, que sirva como verdadero órgano y parlamento de los bercianos. Es **integrador**, puesto que nuestro movimiento entiende que no se debe ir en contra de ningún otro pueblo, exigiendo única y exclusivamente lo que es justo y que como región nos corresponde. **Plural** desde todos los ámbitos y reconociendo especialmente la variedad de El Bierzo, donde se dignifique y reconozca en todos los terrenos la lengua y cultura propia de cada comarca así como los derechos de los Bercianos. Y es **progresista** porque creemos en el progreso de nuestra tierra y el avance de la misma desde todos los puntos de vista para contribuir a mejorar la situación económica y social de los habitantes de esta región.

El Bierzo Existe tiene como fin específico el desarrollo integral de toda la región de El Bierzo luchando por la consecución mediante una ley especial de un órgano o ente administrativo que sea un verdadero Parlamento Berciano donde se elija directamente a sus integrantes fruto de la voluntad popular del pueblo Berciano. Dicho ente tendrá la potestad de administrar y decidir sobre los asuntos que atañan a nuestra tierra con la máxima autonomía, respecto de otras administraciones, sean provinciales o autonómicas.

Artículo 3.- Contacto e información.

El contacto de correo electrónico a efectos de cualesquiera otras notificaciones es: c.bierzoexiste@gmail.com, y el sitio web donde se subirán nuevos estatutos e información: www.elbierzoexiste.org.

El domicilio, dirección electrónica y web, podrá ser modificado por acuerdo de La Junta Ejecutiva.

CAPÍTULO SEGUNDO. AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4.- Afiliación

Podrán afiliarse a El Bierzo Existe las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como ciudadanas y ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita.

Las personas afines al El Bierzo Existe podrán ser militantes, si se afilian y adquieren un vínculo de compromiso con el partido, o simpatizantes, si no se afilian pero colaboran con las organizaciones de la Federación en las formas que por éstas se

establezcan.

Las organizaciones locales del partido deben fomentar la participación de las personas simpatizantes, y son responsables de la elaboración de los censos de éstos para convocarles a cuantas actividades consideren oportunas, así como facilitarles la información que se considere de interés.

Tanto lo/as militantes como los/as simpatizantes tendrán derecho en todo momento a la protección de sus datos personales, en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5.- Admisión

La solicitud de afiliación se realizará por escrito según el modelo que sea aprobado por la Junta Directiva, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos militantes.

La solicitud deberá presentarse ante la organización local donde vaya a desarrollar su actividad militante. Una vez recibida la solicitud de afiliación la admisión o rechazo deberá ser resuelta en el plazo de un mes por el órgano competente, considerándose el silencio como positivo.

Contra el acuerdo denegatorio de la afiliación se puede recurrir en el plazo de treinta días ante la Junta Directiva, cuya decisión será irrecurrible.

Existirá en el partido, el Libro de Registro de Afiliados/as, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas. Dicho Registro se controlará por el/la responsables de organización de la Junta Directiva, actualizándose mensualmente con los datos que las organizaciones locales le faciliten. Antes de cada Asamblea se actualizará el Registro, de forma que para la elaboración de los datos de representación de cada organización local se tomará el correspondiente al mes anterior de la celebración de cada Asamblea.

Todos los Jóvenes que quisieran formar parte de El Bierzo Existe podrán hacerlo tramitando la Afiliación igual que cualquier Otro militante con la misma situación de tramitación que los demás y así quedara integrado/a en la Agrupación que le corresponda y a su vez formara parte de la **Asociación Juvenil "Jóvenes BEX"**, al igual que todos aquellos afiliados al Partido de El Bierzo, menores de 30 años, que deseen desarrollar su militancia Bercianista en el ámbito juvenil.

Artículo 6.- Cuota

La afiliación a El Bierzo Existe lleva consigo la obligación de pago de la cuota que se haya fijado por la Junta Directiva.

Artículo 7.- Derechos de los/as afiliados/as

1-Los derechos básicos de todo afiliado/a son:

a) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como asistir a los órganos para los que haya sido elegido/a como representante o compromisario/a, de acuerdo con el procedimiento explicitado en los presentes estatutos.

b) A ser elegidos/as para los cargos de representación interna y para sus delegados/as en Congresos, convenciones, conferencias, asambleas, y todos los eventos partidarios de conformidad con los presentes Estatutos.

c) A ser informado/a acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

d) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

e) A impulsar el cumplimiento de los fines del partido, mediante la presentación de iniciativas, dedicación personal y aportaciones económicas.

f) A controlar la acción política del partido y de sus representantes en las instituciones públicas.

g) A expresar en forma libre y espontánea sus opiniones, con pleno derecho a la crítica, manifestando también sugerencias y quejas ante los órganos representativos.

h) No ser discriminados/as por ninguna razón.

i) A recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías si consideran que sus derechos como afiliados han sido vulnerados por algún órgano de dirección de la Federación, y a solicitar el amparo ante la misma Comisión por los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

2- El Procedimiento para Recurrir al comité de Derechos y Garantías

Artículo 8 .- Deberes de los afiliados/as

Todos los/as afiliado/as cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y en todo caso las siguientes:

a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Respetar lo dispuesto en los Estatutos y las Leyes.

c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos de la Federación.

d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a estos Estatutos, pueda corresponder a cada cual.

f) Participar activamente en los actos de la vida orgánica y política que convoque el partido.

g) Utilizar única y exclusivamente para los fines que fueron destinados, los bienes y recursos del partido asignados para el desempeño de sus funciones o las facultades que le sean atribuidas y rendir cuenta oportuna de su afiliación.

Artículo 9.- Baja del afiliado/a.

Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la

oportuna comunicación por escrito a la organización local correspondiente.

La baja podrá producirse asimismo por acuerdo firme del Comité de Derechos y Garantías.

CAPÍTULO TERCERO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 10.- Definición y clases.

- 1.- Los afiliado/as podrán ser sancionado/as por sus actuaciones u omisiones que sean contrarias al Programa y a los presentes estatutos, así como cuando las mismas sean constitutivo de alguna de las faltas que se regulen por los órganos competentes.
- 2.- Las infracciones disciplinarias se clasifican en:
 - Leves
 - Graves
 - Muy graves.

Artículo 11.- Infracciones Leves.

- 1.- Se consideran infracciones leves:
 - a) La falta de respeto a los órganos del partido o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
 - b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los afiliados/as
 - c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.
- 2.- Las infracciones leves serán sancionadas con:
 - a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre un mes y un año.
 - b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
 - c) Apercibimiento verbal o escrito.
 - d) Las sanciones previstas anteriormente no son excluyentes entre sí.

Artículo 12.-; Infracciones Graves

- 1.- Se consideran infracciones graves:
 - a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando éstas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de en la misma o en instituciones.
 - b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de dirección correspondientes.

- c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección.
- d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de la Federación adoptados en el marco de sus competencias.
- e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racista contra cualquier afiliado/a.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre uno y dos años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Ambas sanciones no son excluyentes entre sí.

Artículo 13.-; Infracciones Muy Graves

1.- Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes del partido.
- c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
- d) Atentar contra cualquiera de los derechos o deberes de los afiliados/as reconocidos en la Constitución.
- e) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por el partido.
- f) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos.
- g) Comisión de delitos contra la integridad física, sexual, moral o psicológica, una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicho afiliado/a.
- h) Revelar a terceros cualquier acuerdo, resolución o decisión del partido o de sus grupos institucionales cuando se haya acordado guardar secreto o reserva sobre los mismos.
- i) Asumir compromisos o acuerdos de carácter político con otras formaciones políticas, o personas físicas o jurídicas sin contar con la previa autorización expresa de los Órganos jerárquicamente superiores de la Coalición, o sin la aprobación de la agrupación local. Si ésta última no estuviera constituida, se entenderá como agrupación local a los miembros de la candidatura que

hubieran concurrido al último proceso electoral.

2.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- a) Suspensión de militancia por un periodo de tiempo comprendido entre dos y cuatro años.
- b) Inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste por igual periodo de tiempo.
- c) Expulsión del partido.
- d) Las sanciones previstas anteriormente no son excluyentes entre sí.

Artículo 14.- El procedimiento disciplinario, tramitación y medidas cautelares

1.- El procedimiento disciplinario estará de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los afiliados/as que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes. Se iniciará a instancia de los siguientes órganos del partido en sus respectivos ámbitos:

- El Secretario/a General.
- La Junta Directiva
- El Presidente/a del Comité de Derechos y Garantías.

2.- Una vez decidida la apertura del expediente, el Comité de Derechos y Garantías, designará, entre sus vocales, un instructor de la forma que reglamentariamente se establezca.

Examinados los antecedentes, propondrá el archivo del expediente o formulará el oportuno Pliego de Cargos, con expresión, en su caso, de las pruebas a practicar, del que se dará traslado al expedientado para que conteste el mismo en el plazo de quince días, pudiendo aportar y proponer éste las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo, el Instructor acordará en siete días lo necesario para la práctica de las pruebas propuestas. La denegación de cualquier prueba propuesta o aportada deberá ser motivada. Una vez practicadas el instructor propondrá el archivo del expediente o la sanción que estime oportuna deba imponerse en el plazo de 24 horas, remitiendo todas las actuaciones al Comité de Derechos y Garantías competente para la resolución.

3.- El instructor que tramite el expediente disciplinario, posteriormente no participará en las deliberaciones y acuerdos que tuviera que tomar el Comité de Derechos y Garantías respecto a susodicho expediente.

4.- El plazo de tramitación de los expedientes disciplinarios no podrá exceder de dos meses desde su inicio, si bien por circunstancias extraordinarias, podrá prorrogarse otro mes, bajo resolución motivada del instructor que deberá ser aprobada por el Comité de Derechos y Garantías.

5.- Una vez notificada la resolución al interesado dispondrá de 3 días para presentar

recurso ante el mismo órgano que dictó la sanción, transcurrido dicho plazo sin que se haya recurrido la misma, se procederá a la ejecución de la sanción impuesta.

6.- Será causa de suspensión automática de funciones y de militancia la condena en firme en un procedimiento penal por la comisión de cualquier delito doloso. Esta suspensión provisional no prejuzgará el resultado del posterior expediente disciplinario.

Se consideran medidas cautelares la suspensión provisional de funciones y la de militancia, si la infracción supuestamente cometida pueda calificarse de muy grave o grave, siendo el Comité de Derechos y Garantías, por mayoría absoluta, quien pueda acordar dicha suspensión.

7.-En todo caso, se adoptará la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

CAPÍTULO CUARTO. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 15.- Órganos del Partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos. Son órganos del partido los siguientes

El Congreso.

La Junta Ejecutiva.

Asamblea Regional.

La Comisión Permanente.

Comisión de Derechos y Garantías.

La Comisión de Cuentas

La elección de los órganos directivos se hará mediante sufragio libre y secreto, debiendo atenerse a los principios de unidad de acción y pluralidad de representación.

Si, en un momento, el Congreso lo considera oportuno podrá constituir órganos de carácter provisional, los cuales también tendrán representación tanto en el propio Congreso como en la Asamblea.

Los órganos de gobierno desarrollan su propia actividad política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros, y manteniendo las necesarias relaciones orgánicas internas.

Los acuerdos de los distintos órganos del partido se adoptan por mayoría y son vinculantes para todos/as, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y a expresarlas en el seno del partido.

Artículo 16.- Congreso.

El Congreso es el máximo órgano del Partido. Su celebración debe estar precedida de un periodo de debate sobre cuestiones ideológicas, políticas y organizativas que constituyan el orden del día del mismo en forma de ponencias y elección de Nuevos Cargos Orgánicos del Partido. Sus acuerdos son vinculantes para toda la organización y miembros del Partido.

Le compete la aprobación de la línea ideológica y política, su estrategia, así como:

- a. Modificación de los Estatutos.
- b. Aprobar o censurar la actuación desarrollada por la anterior Asamblea Comarcal y Junta Directiva.
- c. Aprobar o censurar las cuentas.
- d. Elegir a la Junta Directiva, el Comité de Derechos y Garantías y el Comité de Cuentas.
- e. El Congreso podrá designar, previa proposición de la Junta Directiva, un Presidente de Honor que tendrá como función principal ostentar la representatividad de la Federación en actos de carácter institucional que el Congreso le encomiende. Así mismo, el Presidente de Honor ostentará cualesquiera otras funciones que el Congreso pudiera determinar en consonancia con las funciones anteriormente detalladas.

El cargo de Presidente de Honor tendrá duración indefinida.

El Presidente de Honor podrá cesar en el cargo:

-) A petición propia.

-) Por acuerdo del Congreso, previa proposición de la Junta Directiva, adoptado por mayoría simple de los votos de los miembros presentes o representados.

Se reunirá cada cuatro años con carácter ordinario a convocatoria de la Asamblea Comarcal y de forma extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva Comarcal por decisión de los dos tercios de sus componentes.

En todo caso, la convocatoria extraordinaria debe de incluir necesariamente la propuesta que se presente al Congreso y que debe ser debatida previamente por la Junta Directiva.

1. La participación en el Congreso se desarrollará por medio de la elección de compromisarios constituidos según los siguientes criterios:
 - a) Los miembros de la Junta Directiva y del Comité Organizador del Congreso.
 - b) Los miembros de los Grupo Locales, en proporción al número de afiliados/as que tenga, asegurando, en todo caso, la participación mínima de 1 compromisario/a por Grupo Local constituido. Los compromisarios/as de los Grupos Locales serán elegidos en lista abierta por sus afiliados/as.
2. Todos los acuerdos se adoptan por votación pública, salvo la elección de la Junta

Directiva Comarcal y de la Comisión de Derechos y Garantías que se realiza por votación secreta.

3. El Congreso elegirá, mediante sistema de voto mayoritario, al Presidente/a, al Secretario/a y a los vocales de la Junta Directiva. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas.
4. El Congreso Ordinario se convocará en el plazo de dos meses.
5. El Congreso Extraordinario se convocará en el plazo de un mes.
6. La mayoría requerida para la adopción de acuerdos será por mayoría simple, salvo la modificación de estatutos que requiere las tres cuartas partes de los afiliados presentes. El quórum para la adopción de acuerdos se fija en un tercio de los miembros del Congreso.
7. La elección de los órganos directivos será provista mediante sufragio libre y secreto. Se preverá también el procedimiento de control democrático de los dirigentes elegidos.
8. El orden del día será confeccionado por la Asamblea, y en él se incluirán los puntos a tratar solicitados por los órganos y cargos de la Federación, así como la propuesta realizada a petición de 1/3 de los miembros que componen dicho Congreso. En caso de exceso de solicitudes, los asuntos de la Asamblea se tratarán en primer lugar. Si por razón de tiempo no se pudieran tratar todos los puntos del orden del día habrá de convocarse otra sesión en menos de un mes.
9. El Congreso comenzará sus sesiones con la lectura por parte de un miembro de la Asamblea Comarcal del orden del día, que deberá prever un tiempo para ruegos y preguntas reservado como último punto de la reunión. Una vez iniciada la sesión, el primer punto a tratar, será someter a votación el acta de la sesión anterior para su aprobación o desaprobación.
10. La sesión será dirigida por el/la presidente/a de la Asamblea o por quien legalmente lo sustituya, quien se encargará de otorgar los turnos de palabra, permitiendo réplicas y contrarréplicas, evitando que nadie monopolice la palabra. En todo caso, el/la presidente podrá designar a otra persona de la Asamblea para que le ayude a moderar las reuniones.
11. El/la presidente/a podrá retirar la palabra a cualquiera de los intervinientes por no guardar la compostura debida o utilizar palabras que puedan suponer falta de respeto o insulto a cualquier afiliado o cargos de la Federación; pudiendo incluso, tras la tercera llamada al orden expulsar de la reunión a quien persistiere en tal conducta, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.
12. Durante el desarrollo del Congreso o al final, según se acuerde, se realizarán las votaciones pertinentes que darán lugar a las correspondientes resoluciones.

Artículo 17.- La Asamblea Regional.

1- La Asamblea es el máximo órgano del partido entre Congresos y es garante del cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el Congreso y está compuesta por:

-Los miembros de la Junta Ejecutiva, Un representante de cada Comarca elegidos por cada Ejecutiva Comarcal si lo hubiera, que configuran la Región de El Bierzo, y uno

más por cada 50 afiliados de la Comarca elegidos por las Asambleas locales si así fueran elegidos.

Comarcas:

- **Bierzo Alto** (Bembibre, Folgoso de la Ribera, Castropodame, Congosto, Noceda, Torre del Bierzo, Molinaseca e Igueña).
- **Bierzo Bajo** (Ponferrada, Cubillos del Sil, Sancedo, Cabañas Raras, Camponaraya, Priaranza, Cacabelos, Carracedelo y Arganza).
- **La Cabrera-Suroeste** (Puente de Domingo Florez, Benuza, Castrillo de Cabrera, Enciendo, Priaranza, Borrenes, Carucedo y Sobrado y Truchas) .
- **Laciana** (Villablino).
- **Fabero-Sil** (Fabero, Toreno, Vega de Espinareda, Peranzanes, Candin, Berlanga del Bierzo, Páramo y Palacios del Sil).
- **Bierzo Oeste o Villafranca** (Villafranca del Bierzo, Corullón, Vega de Valcarce, Trabadelo, Balboa, Barjas, Oencia y Toral de los Vados).
- **Valdeorras** (O Barco, A Rua, Petin, Villamartin, Sobradelo y Rubiana).
- **Territorios Especiales:** La Silva y Montealegre, y Visuña-Soldón.

Los cargos públicos de El Bierzo Existe (Alcaldes, Pedáneos, Concejales, Consejeros, Diputados y Procuradores).

Los miembros de la Comisión de Garantías, si bien son miembros de pleno derecho en los Consejos Políticos con voz, pero sin voto.

2- Son competencias de La Asamblea:

- a) Valorar anualmente la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar la política de alianzas y pactos.
- c) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, el presupuesto anual del partido y las cuentas del ejercicio anterior.
- d) Conocer el trabajo que realice el Comité de Derechos y Garantías a través del debate y votación de su pertinente informe anual de gestión.
- e) Aprobar los Reglamentos que desarrollan los Estatutos e interpretarlos en los periodos inter-congresuales.
- f) Realizar el control de la acción política de los representantes elegidos, que deberá ajustarse a los principios y fines del partido.

3- Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocado por el Secretario General, a iniciativa propia o de la Junta Ejecutiva. Con carácter extraordinario cuando la convoque su Secretario General, tanto por iniciativa propia como por acuerdo de la Junta Ejecutiva o a solicitud de tres quintos de sus miembros. El plazo de convocatoria, tanto para la sesión ordinaria como extraordinaria, será de un mes con orden del día confeccionado.

Se considera válidamente constituida con la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la

presencia de una cuarta parte.

4- Los acuerdos de La Asamblea se adoptan por mayoría absoluta.

6- El orden del día será confeccionado por la Junta Ejecutiva y en él se incluirán los puntos a tratar solicitados por los órganos y cargos del partido, así como la propuesta realizada a petición de 1/3 de los miembros que componen dicha Asamblea. En caso de exceso de solicitudes, los asuntos de la Junta Ejecutiva se tratarán en primer lugar. Si por razón de tiempo no se pudieran tratar todos los puntos del orden del día habrá de convocarse otra sesión en menos de 15 días.

7.- La Asamblea Regional comenzará sus sesiones con la lectura por parte de un miembro de la Junta Ejecutiva del orden del día, que deberá prever un tiempo para ruegos y preguntas reservado como último punto de la reunión. Unavez iniciada la sesión, el primer punto a tratar, será someter a votación el acta de la sesión anterior para su aprobación o desaprobación.

8.- La sesión será dirigida por el/la Presidente/a de la Asamblea por quien legalmente lo sustituya, quien se encargará de otorgar los turnos de palabra, permitiendo réplicas y contrarréplicas, evitando que nadie monopolice la palabra. En todo caso, el/la Presidente podrá designar a otra persona de la Junta Ejecutiva para que le ayude a moderar las reuniones.

9.- El/la Presidente podrá retirar la palabra a cualquiera de los intervinientes por no guardar la compostura debida o utilizar palabras que puedan suponer falta de respeto o insulto a cualquier afiliado o cargos de la Federación; pudiendo incluso, tras la tercera llamada al orden expulsar de la reunión a quien persistiere en tal conducta, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.

10.- Durante el desarrollo de la Asamblea o al final, según se acuerde, se realizarán las votaciones pertinentes que darán lugar a las correspondientes resoluciones.

Artículo 18.-; La Junta Ejecutiva:

Corresponde a la Junta Ejecutiva la dirección de la política del Partido, dentro de la línea definida y aprobada por el Congreso, así como su gestión ordinaria.

Componen la Junta Ejecutiva:

Se considera válidamente constituida con la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la presencia de una cuarta parte.

1. El Congreso con ocasión de la elección de los/as militantes que vayan a componer la Junta Directiva establecerá la responsabilidad que a cada una de ellas le corresponda dentro de éste último órgano.
2. Son competencias de la Junta Directiva:
 - a) Administrar los recursos y el Patrimonio de la Federación.
 - b) Realizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Federación y coordinar sus proyectos políticos.
 - c) Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.

- d) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.
 - e) Aprobar la organización y el presupuesto de las campañas electorales.
 - f) Coordinar, dinamizar, supervisar e informar a los Grupos Locales.
 - g) Proponer a la Asamblea los Reglamentos que desarrollan los Estatutos.
 - h) Elaborar y aprobar todas las candidaturas municipales, así como los candidatos a la Diputación Provincial y el Consejo Comarcal.
 - i) Anular los acuerdos de los Grupos Locales que eventualmente pudiera creerse que vulneran los Estatutos o las Resoluciones de los órganos superiores de la Federación. Estas decisiones pueden ser recurridas ante la Comisión de Derechos y Garantías.
 - j) Proponer al Congreso el nombramiento de cargos honoríficos.
3. El mandato de la Junta Ejecutiva será de cuatro años, cesando después de que se elija la nueva dirección cada vez que se convoque Congreso Ordinario o Extraordinario.
 4. El orden del día será confeccionado por el/la Presidente o, por delegación, por otro miembro de la Junta Ejecutiva, y en él se incluirán los puntos a tratar solicitados por los órganos y cargos del partido, así como la propuesta realizada a petición de 1/3 de los miembros que componen dicha Junta Ejecutiva. En caso de exceso de solicitudes, los asuntos del/la Presidente/a se tratarán en primer lugar. Si por razón de tiempo no se pudieran tratar todos los puntos del orden del día habrá de convocarse otra sesión en menos de 10 días.
 5. La Junta Ejecutiva comenzará sus sesiones con la lectura por parte de un miembro de dicha Junta del orden del día, que deberá prever un tiempo para ruegos y preguntas reservado como último punto de la reunión. Una vez iniciada la sesión, el primer punto a tratar, será someter a votación el acta de la sesión anterior para su aprobación o desaprobación.
 6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes previa deliberación y debate de los puntos del orden del día, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente.
 7. Todos los miembros dispondrán de un primer turno de palabra así como respuesta por alusiones, un segundo turno de réplica y un tercero de contrarréplica, todos moderados por el/la Presidente/a que velará por la igualdad de la duración de los mismos. Así mismo los asistentes en cualquier momento del debate podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden.
 8. El/la Presidente/a podrá retirar la palabra a cualquiera de los intervinientes por no guardar la compostura debida o utilizar palabras que puedan suponer falta de respeto o insulto a cualquier afiliado o cargos del partido; pudiendo incluso, tras la tercera llamada al orden expulsar de la reunión a quien persistiere en tal conducta, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponder.

Artículo 19.- Miembros y funciones en la Junta Directiva.

La Junta Directiva se compone de los siguientes miembros y con estas funciones:

PRESIDENTE. Ostenta la más alta representación exterior del Partido y Preside las reuniones de la Junta Ejecutiva Regional. Representante legal del Partido de El Bierzo, figura de embajador de BEX. Sustituye al Secretario General ante las incapacidades temporales del mismo. Firma y da validez con VBº, junto el certificado del Secretario General de las actas y reuniones del Partido. Nombra representantes electorales para que el Partido concurra a las distintas citas electorales.

SECRETARIO GENERAL. Ostenta la representación pública, luego ejerce de portavoz, de los órganos que componen la Ejecutiva del BEX cuyo funcionamiento y actividad coordina y cuyo control le corresponde. Lleva el control de las actas de la Ejecutiva, así mismo también dirige y controla las fichas de afiliación con las altas y las bajas. Coordinara las Secretarías de las comisiones. Preside las sesiones de la Ejecutiva, y decide con su voto de calidad. También decide con su voto de calidad en las reuniones de la Asamblea Regional. Presentará el balance económico al tribunal de cuentas en el plazo legalmente establecido. Su dimisión o cese supondría que el Presidente del BEX convocara en el plazo de 45 días Congreso Extraordinario.

Abre y cancela cuentas del Partido a propuesta de la Ejecutiva. Certifica acuerdos y actas.

TESORERO. Control de las cuentas, gastos e ingresos del Partido. Negociación de deudas y control junto con el Secretario General de la apertura o cierre de las cuentas electorales. Presenta anualmente un informe de cuentas ante la Asamblea General.

El Tesorero es el responsable económico y financiero del partido y el procedimiento para su designación viene establecido en los artículos 15, 16.1.d y 16.4 de los presentes estatutos ya que éste es miembro de la Junta Ejecutiva y por tanto deberá ser elegido por El Congreso.

- **VOCALÍAS:**

- a) Tendrán voz y voto en la Junta Directiva Comarcal y estarán coordinados por el Secretario General para llevar comisiones.

Artículo 20.-; La Asamblea Local.

1- Es el máximo órgano de la Federación en el Municipio.

2- Tiene entre sus competencias:

- a) Aprobación o censura de la actuación del Grupo Local.
- b) Configuración de las normas políticas básicas para la dirección de la Federación en el Municipio.
- c) La elección del Grupo Local, cuando corresponda.

3- La Asamblea Local estará formada por todos los afiliados/as del municipio que se encuentren al corriente de pago de las cuotas.

Artículo 21.- El Grupo Local.

1- Desarrollará la política de la Federación en su ámbito municipal.

2- El Grupo Local designará entre sus afiliados/as al Secretario/a Local que actuará como coordinador/a del mismo, siendo responsable de la convocatoria de sus reuniones y dinamización organizativa del mismo.

Artículo 22.- Suspensión de los órganos locales.

La Junta Directiva podrá acordar la suspensión temporal o definitiva de alguno de los órganos locales de un municipio, por razones de eficacia y oportunidad política.

Artículo 23.- Comisión de Derechos y Garantías.

1- Se constituye esta Comisión como el órgano interno que vela por la protección del cumplimiento de los Estatutos por parte de los afiliados/as y los diferentes órganos. Tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones y recomendaciones.

2- Entiende de la resolución de cuantos conflictos de competencia y expedientes disciplinarios se susciten en función de los Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen.

3- Podrán comparecer en demanda de amparo ante este órgano tanto los/as afiliados/as y los órganos de gobierno que consideren vulnerados algunos de sus derechos estatutarios.

4- Estará compuesta por 3 afiliados/as elegidos por el Congreso

5- Sus componentes no pueden formar parte de La Junta Ejecutiva.

6- Entre sus miembros elegirá a un Presidente/a y a un Secretario/a.

7- Informa a la Asamblea de los litigios que afecten a los/as afiliados/as o a los órganos de gobierno de la federación.

8- Conocerá de las reclamaciones de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos de la federación.

Artículo 23 Bis.- Procedimiento para el Recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías

I) Presentación de reclamaciones e inicio del procedimiento.

1. Las personas afiliadas u órgano del partido podrán iniciar el procedimiento ante la Comisión de Derechos y Garantías mediante escrito en el que se relacionen con claridad, en párrafos separados y numerados, los actos que se impugnan, partes concernidas, antecedentes, los fundamentos en que se basen y peticiones en que se concrete la solicitud.
2. Cuando no se establezca otra cosa, el plazo para recurrir a la Comisión de Derechos y Garantías será de 15 días desde que se tenga conocimiento del acto o acuerdo objeto de impugnación, o bien desde que la decisión orgánica de que se trate se haya notificado a los interesados por algún medio de comunicación habitual.
3. Interpuesto el recurso, si este no reúne los requisitos establecidos en el párrafo anterior, la Comisión requerirá a la persona u órgano interesado para que en un

plazo de 5 días amplíe o desarrolle convenientemente su exposición.

4. Para la interposición de reclamaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:

A cada recurso corresponde sólo un expediente. La reclamación que englobe dos o más recursos deberá presentarse separadamente. La decisión de acumular recursos será facultad de la Comisión.

- Para reclamar o constituirse en parte concernida necesariamente debe hacerse sobre una demanda o recurso concreto.
- La Comisión no admitirá aquellas reclamaciones que no sean suscritas personalmente por las personas afiliadas u órgano del partido facultados para recurrir, debiendo constar expresamente la identificación personal de la persona afiliada (DNI) o la colectiva del órgano, en este caso tendrán que aportar la correspondiente certificación de acta.
- Las reclamaciones, denuncias o impugnaciones deberán presentarse con la debida aportación de documentos y/o identificación de testigos en su caso.
- No se admitirán peticiones cautelares o accesorias, incluida la suspensión de efectos de sanción, sin que previa o simultáneamente y en tiempo y forma se presente recurso respecto a la cuestión principal.
- Las reclamaciones que contengan petición de adoptar medidas disciplinarias deberán concretar, junto con la descripción y la valoración de los hechos, la propuesta de sanción.

5. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos precedentes, la Comisión de Derechos y Garantías podrá requerir a la persona interesada la subsanación del defecto antes de proceder al registro formal de la solicitud o de su admisión a trámite. Dicha subsanación deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días desde la notificación. Las reclamaciones que por error se realicen en primera instancia a la Comisión de Derechos y Garantías serán devueltas a la persona reclamante indicando que deberá presentarla ante el órgano competente para atenderlas y el plazo disponible para presentarlas.

II) Fases y garantías del procedimiento de instrucción. La instrucción de los procedimientos se hará siempre por escrito, y con carácter contradictorio. Las personas responsables de la instrucción utilizarán todos los medios de comunicación posibles para agilizar los procesos. Finalizada la instrucción, se presentará el expediente resultante ante la Asamblea

III) Tramitación de Expedientes

1. De cumplirse los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos para solicitar la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías, el recurso será admitido a trámite. La mera presentación de un recurso y su admisión a trámite no interrumpe la ejecutividad de la resolución o acto recurrido.

2. A fin de simplificar y agilizar la tramitación de recursos basados en unos mismos hechos o con características y elementos comunes, la Comisión de Derechos y Garantías podrá decidir la acumulación de dos o más expedientes a efectos de

recabar la documentación precisa y/o proceder a su resolución.

3. Admitido a trámite el recurso, la Comisión de Derechos y Garantías remitirá copia del mismo y de la documentación anexa a las partes concernidas para que en el plazo de 10 días puedan formular alegaciones o su oposición al mismo y aportar cuanta documentación esté relacionada con el recurso.

4. La Comisión recabará la totalidad del expediente a los órganos que corresponda, quienes lo deberán enviar con un índice de documentos, pudiendo solicitar además de cualquier miembro u órgano los informes y documentos necesarios para la resolución de las reclamaciones presentadas. A tales efectos, la colaboración con la Comisión de Derechos y Garantías, en el plazo razonable que ésta determine, es inexcusable

5. En los procedimientos en instancia, el órgano de Instrucción, si lo estima necesario, admitirá la práctica de pruebas, en cuyo caso decidirá la forma de practicarlas, siendo facultad discrecional de la Comisión de Derechos y Garantías la realización de las que se propongan, motivando la aceptación o no de las mismas.

6. Una vez instruido plenamente el procedimiento, y si así lo decide la Comisión de Derechos y Garantías, podrá abrirse un trámite de audiencia a las partes concernidas en el procedimiento.

7. La Instrucción actuará con la máxima diligencia en la tramitación de los expedientes.

8. A efectos del cómputo de plazos, los días se considerarán hábiles (excepto sábados, domingos y festivos estatales, autonómicos y locales tanto del órgano que recibe la comunicación, como del remitente).

9. Asimismo, salvo para la tramitación de recursos contra medidas de carácter disciplinario o flagrante vulneración de derechos de las personas inscritas u órgano del partido, se considerará inhábil el mes de agosto.

Artículo 23 Ter. De la resolución de los procedimientos.

1. La Comisión resolverá los expedientes instruidos por el órgano de Instrucción. Sus decisiones se documentan en Acta y podrán declarar finalizado el expediente por alguna de las siguientes causas: • Desistimiento. • Decisión • Resolución. • Archivo.

2. Las resoluciones de la Comisión de Derechos y Garantías deberán dictarse en el plazo máximo de 2 meses, entendiéndose éste desde que hubieran finalizado la instrucción.

3. Las resoluciones de la Comisión de Derechos y Garantías establecerán en cada caso las medidas concretas a adoptar.

4. Las resoluciones firmes de la e Comisión de Derechos y Garantías tienen carácter ejecutivo y definitivo, y contra ellas no cabe recurso alguno.

5. Cualquier persona afiliada u órgano del partido deberá agotar las vías de recurso interno establecidas antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Artículo 24.- Comisión de Cuentas.

1- Se constituye esta Comisión como el órgano fiscalizador interno que garantiza el control y supervisión de la contabilidad, la correcta utilización de los medios económicos y patrimoniales del partido, y la legalidad estatutaria de los actos con contenido económico que adopten los distintos órganos de gobierno.

2- Anualmente se presentarán los informes económico-financieros y de cuentas del ejercicio anterior para su aprobación ante la por la Junta Directiva, con el visto bueno de la Comisión de Cuentas, para su aprobación.

3- Estará compuesta por 3 afiliados elegidas en el Congreso por un periodo de cuatro años y sólo responderá ante dicho órgano, si bien deberá emitir informes ante la Asamblea si así se los solicita

Artículo 25.- La Comisión Permanente

Está formada por Presidente, Secretario General, y Tesorero.

-Son facultad de la Comisión Permanente tomar las decisiones que por su urgencia no permitan la reunión de la Junta Ejecutiva, dando posteriormente cuenta de las mismas.

-Llevar el día a día del Partido en su funcionamiento diario y cotidiano.

Artículo 26.- Presidencia de honor de BEX

Cargo institucional y representativo de BEX. Acompañará al Presidente de BEX en todos los actos. Presidirá de manera simbólica las reuniones de La Junta Ejecutiva Regional y del Congreso. Tiene voz, pero no voto. El Presidente de Honor de BEX, que es vitalicio, solo lo podrá ostentar una persona y que es la más alta representación institucional de BEX, junto con el Presidente Regional de El Bierzo Existe BEX.

Artículo 27.- Organización Juvenil

- La rama Juvenil del El Bierzo Existe se denomina "Jovenes BEX".

-Las Juventudes del El Bierzo Existe se rigen por los estatutos del partido y reglas de funcionamiento interno que diseñen.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 28.- Recursos Económicos.

El Partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Los recursos económicos del partido están constituidos por:

1- Procedentes de la financiación privada.

a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes y las aportaciones de los partidos políticos que la integren.

b) Los productos de las actividades propias del partido y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones de la actual legislación vigente.

- d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- e) Las herencias o legados que reciben.
- f) Todos los cargos públicos de la Federación contribuirán con una aportación económica al mantenimiento de la misma, que será determinada por La Junta Directiva.

2- Procedentes de la financiación pública.

Los ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la legislación, vigente en cada momento sobre financiación de partidos políticos.

Artículo 29.- Procedimiento de rendición de cuentas.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1- La Junta Ejecutiva elaborará anualmente la propuesta de cuentas de la Federación que será sometida a aprobación a la Asamblea.

2- La vigencia del presupuesto será anual, cerrándose cada ejercicio al 31 de diciembre.

3- La gestión económico-financiera del partido corresponderá al responsable de finanzas de la Junta Ejecutiva, órgano ante el cual tendrá que rendir cuentas de forma semestral, debiendo acompañar informe preceptivo de la Comisión de Cuentas.

4- La función de intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico corresponderá a la Comisión de Cuentas.

Artículo 30.-; Régimen documental. Obligaciones contables.

El Partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, de Contabilidad, de Tesorería, y de Inventarios y Balances, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitan en todo momento conocer su situación financiera.

La contabilidad se adecuará a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Las cuentas se remitirán anualmente al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL CONTROL DEMOCRÁTICO DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS.

Artículo 31.- Principios Generales

1.- Todos los cargos públicos y orgánicos del partido antes de acceder al cargo, suscribirán el compromiso de:

a) Observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y

absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.

b) Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.

c) Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.

d) No intervenir ni influir en la tramitación o resolución de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar.

e) No efectuar operaciones con países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

f) Someter su gestión a la evaluación de los afiliados con carácter anual, compareciendo para ello ante La Asamblea, que será el órgano encargado competente para realizar el control de la acción política de los representantes elegidos, que deberá ajustarse a los principios y fines de La Federación.

Artículo 32. Control de La Gestión

1- Todos los Cargos Públicos del partido, deberán comparecer como mínimo con periodicidad anual ante La Asamblea para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política. Se incluirá como criterio rector para desarrollar las mismas la concordancia con los principios recogidos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 33.-; Disolución.

1- El Bierzo Existe se disolverá o extinguirá en las siguientes causas:

a) Disolución

2- Para ello será preciso un acuerdo expreso de disolución adoptado por las tres cuartas partes de los/as integrantes del Congreso que sea convocado exclusivamente con esta pretensión.

3- La convocatoria del Congreso para tratar la disolución o fusión del partido será realizada por el presidente, a iniciativa propia o por acuerdo de la Junta Ejecutiva adoptado por una mayoría de tres cuartas partes de sus miembros.

4- El acuerdo de disolución deberá de comportar la constitución de una comisión liquidadora, la cual se hará cargo de la gestión del proceso de liquidación patrimonial del partido. El patrimonio resultante de la disolución, una vez hechas las obligaciones financieras que existieran, será repartido por la comisión liquidadora entre aquellos organismos que por mayoría de sus miembros se decida.

Los presentes Estatutos han sido aprobados en Ponferrada el 06 de febrero de 2021